



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

36

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EXPEDIENTE N° 144873-2018-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 95 -2018- MTPE/1/20.3

Lima, 05 OCT 2018

VISTO:

El expediente N° 144873-2018-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **VARGAS GARCIA, JUAN AUGUSTO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°29721644, con domicilio en Calle Pachacutec 428, Urbanización Cultura y Progreso, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 144873-2018, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 1 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**; toda vez que el administrado adjuntó la consulta RUC, que obra a fojas 2 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de teléfono**, que obra a fojas 3 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud del administrado, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Copia certificada del Título Profesional de Ingeniero Metalurgista expedido por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, que obra a fojas 4 de autos, certificado por el Secretario General de dicha casa de estudios, acompañada de la declaración jurada de autenticidad de documento, que obra a fojas 28 de autos, conforme lo dispuesto por el numeral 47.1.1 del artículo 47° del T.U.O. de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **v) Certificado de habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú**, que obra a fojas 5 de autos, en el cual se advierte que su fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el **05/05/2010**; sin embargo, se advierte que la vigencia del mencionado documento venció el **06/09/2018**; sin perjuicio de ello y en aplicación del artículo 5°, numeral f) del Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, se realizó la revisión en la página web del Colegio Profesional de



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Ingenieros del Perú, el cual glosa a fojas 34 de autos, verificándose que el administrado tiene la condición de "Habilitado", cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5º del Reglamento; vi) **Currículum vitae documentado**, que obra de fojas 7 al 26 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento; vii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; toda vez que el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **MINERA INTERANDINA DE CONSULTORES S.R.LTDA.**, que obra a fojas 22 de autos, en el cual indica que el periodo de la relación laboral comprende del 02/01/2010 al 31/12/2012; el certificado expedido por la empresa **GYM S.A.**, que obra a fojas 17 de autos, en el cual indica que el periodo de la relación laboral comprende del 18/07/2011 al 07/09/2012; el certificado de trabajo expedido por la empresa **GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES**, que obra a fojas 16 de autos, en el cual indica que el periodo de la relación laboral comprende del 08/10/2012 al 15/08/2013; el certificado de trabajo expedido por la empresa **JFKAPACITACIONES Y CONSULTORIAS CORPORATIVAS S.A.C.**, que obra a fojas 29 de autos, en el cual indica que el periodo de la relación laboral comprende del 02/01/2013 al 31/12/2014; considerando que los periodos descritos precedentemente se superponen entre sí, para efectos del cómputo de la experiencia profesional se tomó en cuenta el periodo que se indica en el certificado de trabajo que obra a fojas 22 de autos, como fecha de inicio de la relación laboral: 02/01/2010 y, como fecha de conclusión de la relación laboral se consideró el periodo que indica en el certificado de trabajo que obra a fojas 29 de autos: 31/12/2014, con lo cual acreditó 4 años, 11 meses y 29 días de experiencia profesional; asimismo, adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **MINERA INTERANDINA DE CONSULTORES S.R.L.**, que obra a fojas 23 de autos, en el cual indica que el periodo de la relación laboral comprende del 02/01/2015 al 31/12/2015 y, el certificado de trabajo expedido por la empresa **CAD SERVICIOS TÉCNICOS DE PERÚ S.A.C.**, que obra a fojas 11 de autos, en el cual indica que el periodo de la relación laboral comprende del 20/07/2015 a la fecha de emisión del documento: 02/08/2018; considerando que los periodos descritos se superponen entre sí, para efectos del cómputo de la experiencia profesional se tomó en cuenta el periodo que se indica en el certificado de trabajo que obra a fojas 23 de autos, como fecha de inicio de la relación laboral: 02/01/2015 y, como fecha de conclusión de la relación laboral se consideró el periodo que indica en el certificado de trabajo que obra a fojas 11 de autos: 02/08/2018 (fecha de emisión del documento), con lo cual acreditó 3 años y 7 meses de experiencia profesional; con los documentos mencionados anteriormente, el administrado acreditó en total **8 años, 6 meses y 29 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5 del Reglamento; viii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; toda vez que el recurrente presentó el certificado de trabajo expedido por la empresa **MINERA INTERANDINA DE CONSULTORES S.R.L.**, que obra a fojas 22 de autos, el cual señala que el administrado laboró como Auditor de Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), del 02/01/2010 al 31/12/2012, acreditando 2 años, 11 meses y 29 días de experiencia en actividad auditora en SGSST; el certificado de trabajo expedido por la empresa **JFKAPACITACIONES Y CONSULTORIAS CORPORATIVAS S.A.C.**, que obra a fojas 29 de autos, el cual señala que el administrado laboró como Auditor de SGSST, del 02/01/2013 al 31/12/2014, acreditando 1 año, 11 meses y 29 días de experiencia en actividad auditora en SGSST con 170 horas de trabajo de campo y, el certificado de trabajo expedido por la empresa **MINERA INTERANDINA DE CONSULTORES S.R.L.**, que obra a fojas 23 de autos, el cual señala que el administrado laboró como Auditor de SGSST, del 02/01/2015 al 31/12/2015, acreditando 11 meses y 29 días de experiencia en actividad auditora en SGSST; por lo tanto, con los documentos mencionados el administrado acreditó en total **5 años, 11 meses y 27 días de experiencia en actividad auditora en SGSST y 170 horas de trabajo en campo**, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento; y, ix) **Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; en efecto, el administrado presentó la



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

copia simple del certificado de haber participado y aprobado satisfactoriamente la capacitación "IMPLEMENTACIÓN Y AUDITORÍA EN SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADOS CALIDAD ISO 9001, AMBIENTAL ISO 14001, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL OHSAS 18001", expedido por el Instituto de Capacitación Minera- INFOMIN, que obra a fojas 25 de autos, acompañado de la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 30 de autos, conforme lo dispuesto por el numeral 47.1.1 del artículo 47° del T.U.O. de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS<sup>1</sup>, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

#### SE RESUELVE:

**INSCRIBIR** en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **VARGAS GARCIA, JUAN AUGUSTO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°29721644, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoria a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

**HÁGASE SABER.-**



**ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN**  
Directora (e)  
Dirección de Promoción y Protección  
de los Derechos Fundamentales  
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

<sup>1</sup> TUO de la Ley N°27444

Artículo 47.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales 47.1. Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 47.1.1. Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.

ASO-  
PR-24-10-18 - NOTIFICADO